

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLAGO/016/2024

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 29 de noviembre de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

RECIBIDO
29 NOV 2024
13:47 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I Y EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, en materia de derecho a la vivienda digna, decorosa, segura y amigable para personas adultas mayores, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
13:51
29 NOV-2024
Direccion de Apoyo Legislativo
y Legislaciones

LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

CUMPLIMOS
POR TODOS Y TODAS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com ☎ 951 50 20 400
© 55 6080 3072 y 951 494 9591



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de noviembre de 2024.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN I Y EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA**, en materia de **derecho a la vivienda digna, decorosa, segura y amigable para personas adultas mayores**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resultado de los grandes cambios demográficos experimentados en México durante el siglo XX, la estructura por edad y sexo de la población está sufriendo cambios significativos; entre estos destaca el inicio del proceso de envejecimiento demográfico que se expresa como un incremento relativo y absoluto de la población en edades avanzadas.

Actualmente México es un país de jóvenes, donde 50% de la población tiene 22 años de edad, o menos; no obstante, es necesario analizar las condiciones de vida y los principales problemas de las personas adultas mayores en el presente,





con el objetivo de prever el perfil de demandas y necesidades de este grupo de población en los años por venir, pero sobre todo para poder llevar a cabo una atención integral de los problemas que actualmente, y en el futuro, son y serán más recurrentes para este núcleo de la población.

Como bien sabemos, hoy en día el Estado mexicano—los tres ámbitos de gobierno, y los tres poderes del Estado—, tiene el deber ineludible de brindar mejores condiciones de vida y atención a todas las personas, a partir de sus derechos fundamentales determinados y difusos. En el caso de los adultos mayores, éstos constituyen un sector de la población que presenta particulares condiciones de violencia, marginación, discriminación y segregación en atención por parte de las instituciones del Estado y de sus propias personas cercanas, lo cual constituye un problema grave de salud pública y social, que es necesario atender a partir de una óptica integral de servicios y programas impulsados desde el sector público.

Esta necesidad se hace patente cuando según cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, para 2020, la población de personas de 60 años o más en México era de 15.1 millones, representando un total de 12% de la población total, pero además, si comparamos los censos de 1990 a 2020, tendremos que la población de adultos mayores pasó de 5 millones a 15.1, y en porcentajes de 6% a 12%, ahora bien, de esta última cifra, el 56% se ubica en el grupo de 60 a 69 años de edad, en tanto que 29% se ubica en el rango de 70 a 79 años y el 15% tienen 80 o más años, siendo que la proporción es ligeramente superior en las mujeres, lo anterior, evidencia un proceso de envejecimiento en el País, pero que también se está reproduciendo a nivel mundial.

En Oaxaca, de acuerdo con el Censo del INEGI 2020, tenemos 467 mil personas adultas mayores, lo que representa el 10.1% de la población total del Estado.

Ahora bien, es necesario reconocer la vulnerabilidad social en que se encuentra este grupo de población, lo que constituye una situación de “riesgo social”, debido a factores propios de su ambiente doméstico o comunitario, por lo tanto, este

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com ☎ 951 50 20 400
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591



grupo es más propenso a experimentar diversas formas de daño por acción u omisión de terceros o a tener desempeños deficientes en esferas clave de la vida social.

En este sentido, el grupo de adultos mayores presenta mayor “riesgo social” que resulta en parte inherente al avance de la edad y que se ve acentuada por las deficiencias de cobertura y calidad en materia de seguridad social y atención a la salud; por su mayor propensión a presentar limitaciones físicas o mentales, o por su condición étnica.

En ese sentido, es indispensable ampliar el catálogo de derechos fundamentales reconocidos para este sector, siendo el derecho a la vivienda uno de los más importantes, pues atendiendo al principio de interdependencia e indivisibilidad, el ejercicio de otros derechos fundamentales está vinculado de manera directa con el ejercicio pleno de este derecho, por ello es que el derecho a la vivienda para personas adultas mayores implica que tengan acceso a una vivienda digna, decorosa, segura y amigable, en la que puedan vivir con independencia, seguridad y autonomía, para ello, deben cumplirse al menos las siguientes condiciones:

- Que la vivienda sea de calidad, bien ubicada, con servicios básicos y con seguridad en su tenencia.
- Que la vivienda esté adaptada a sus necesidades, por ejemplo, con modificaciones en los pasos y las zonas de trabajo de cocina y baños.
- Que la vivienda fomente su independencia, seguridad y participación social.

Y es que la vivienda es el espacio esencial para el bienestar de las personas, en donde realizan sus actividades cotidianas que permiten vivir de forma independiente, autónoma e integrada a la familia y la comunidad, pero además, donde pasan la mayor parte del tiempo, por ello, la vivienda debe de ser un espacio digno, decoroso, seguro y amigable que les permita realizar sus actividades, sin obstáculos y con estructuras físicas que se ajusten a las



necesidades de las personas que la habitan, conforme envejecen, independientemente de que tengan una discapacidad o disminución de la funcionalidad.

Por lo anterior, un concepto que se ha vinculado al derecho a la vivienda, es el de las viviendas amigables, para la Organización Mundial de la Salud (2023) estas fomentan el envejecimiento saludable, en las cuales se ajustan y optimizan las estructuras físicas y sociales de acuerdo con las necesidades y preferencias conforme se envejece.

Una de las principales características de las viviendas amigables es brindar seguridad, la cual se establece con medidas estructurales o arquitectónicas para reducir riesgos y que faciliten la accesibilidad, es decir, asegurar el libre acceso de las personas adultas mayores a los diferentes espacios de la vivienda, para realizar sus actividades cotidianas de manera autosuficiente y de acuerdo con su condición física. Asegurar y adaptar viviendas amigables permite que las personas adultas mayores puedan tener una mejor calidad de vida en sus hogares para garantizar su independencia, funcionalidad y autonomía en la etapa de la vejez.

Desde el Gobierno Federal, ya se han implementado acciones en este sentido, recordemos que hace unas semanas se anunció por parte del Director General del INFONAVIT el programa "Viviendas para el Bienestar", que prevé que para el 2025 se otorguen 6.2 millones de créditos y construir un millón de casas en todo el País, considerando como grupos prioritarios para este programa, entre otros, los adultos mayores; sin embargo, resulta indispensable que en primer lugar reconozcamos adecuadamente ese derecho en la legislación, estableciendo obligaciones concretas para el Poder Ejecutivo que sea la base de una política pública que focalice y atienda eficazmente a este sector, mediante programas, apoyos y créditos que permitan a los adultos mayores ejercer plenamente su derecho a la vivienda digna, adecuada, segura y amigable.

Por lo anterior, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:





TEXTO VIGENTE

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I.- A la integridad y dignidad, que comprende:

Inciso a) al g)

h) Vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos.

II.- al VII.-...

VIII.- A la asistencia social, que incluye:

Inciso a) al c)

d) A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

TEXTO PROPUESTO

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I.- A la integridad y dignidad, que comprende:

Inciso a) al g)

h) A la vivienda digna, decorosa, segura y amigable que cumpla con sus necesidades y requerimientos y le permita vivir con independencia, seguridad y autonomía.

II.- al VII.-...

VIII.- A la asistencia social, que incluye:

Inciso a) al c)

d) A ser sujetos de créditos accesibles, apoyos directos y programas sociales para contar con una vivienda digna, decorosa, segura y amigable, adaptada a sus necesidades y requerimientos.

**CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com 951 50 20 400
55 6080 3072 y 951 494 9591



Artículo15.- Son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo, mismas que podrá ejercer por conducto de las dependencias y entes públicos estatales, las siguientes:

I.- a XI.-...

Artículo15.- Son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo, mismas que podrá ejercer por conducto de las dependencias y entes públicos estatales, las siguientes:

I.- a X.-...

XI.- Establecer mecanismos para garantizar el derecho a la vivienda de las personas adultas mayores, para ello implementarán programas para la obtención de créditos accesibles y apoyos directos para adquirir vivienda propia, mejoramientos, remodelación y adaptación en caso de contar con ella.

XII.- Se recorre la subsecuente.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se REFORMA el inciso h) de la fracción I y el inciso d) de la fracción VIII del artículo 9 y se ADICIONA la fracción XI, recorriendo la subsecuente del artículo 15 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda      @LizConcha
 lizdiputada04@gmail.com  951 50 20 400
 55 6080 3072 y 951 494 9591



Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I.- A la integridad y dignidad, que comprende:

Inciso a) a g)

h) A la vivienda digna, decorosa, segura y amigable que cumpla con sus necesidades y requerimientos y le permita vivir con independencia, seguridad y autonomía.

II.- al VII.-...

VIII.- A la asistencia social, que incluye:

Inciso a) al c)

d) A ser sujetos de créditos accesibles, apoyos directos y programas sociales para contar con una vivienda digna, decorosa, segura y amigable, adaptada a sus necesidades y requerimientos.

Artículo 15.- Son atribuciones del Titular del Poder Ejecutivo, mismas que podrá ejercer por conducto de las dependencias y entes públicos estatales, las siguientes:

I.- a X.-...

XI.- Establecer mecanismos para garantizar el derecho a la vivienda de las personas adultas mayores, para ello implementarán programas





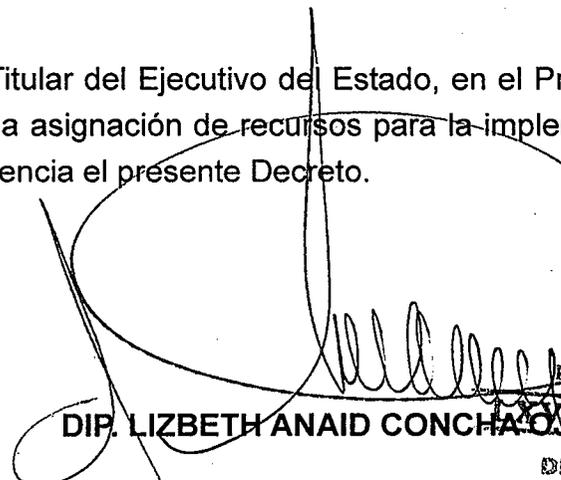
para la obtención de créditos accesibles y apoyos directos para adquirir vivienda propia, mejoramientos, remodelación y adaptación en caso de contar con ella.

XII.- Se recorre la subsecuente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado, en el Presupuesto de Egresos del Estado preverá la asignación de recursos para la implementación de las acciones a que hace referencia el presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de noviembre de 2024.

CUMPLIMOS
POR TODAS Y TODOS
ENTREGANDO
BUENOS RESULTADOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com 951 50 20 400
55 6080 3072 y 951 494 9591

